

El Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona con fuerza de

**Ordenanza:**

**Artículo 1\*:** Acéptase la donación efectuada por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Roque Pérez, de acuerdo a lo dispuesto en las actuaciones del Expediente n° 4096-510/90, El Decreto n° 3257/97 y su modificatorio n° 1163/03, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la Ciudad de Roque Pérez, identificada catastralmente como: Circunscripción Y, Sección D, Manzana 206, inscripta a nombre de la Diócesis de Azul al folio 53/62, del registro de este Partido, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (4.400,37 m<sup>2</sup>), destinado a viviendas del programa bonaerense Y “Plan Cuidemos a los Abuelos” para otorgamiento de los adjudicatarios según la operatoria propia del mencionado plan.

**Artículo 2\*:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los actos conducentes al cumplimiento de los mencionados decretos y la presente ordenanza.-

**Artículo 3\*:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el 09 de octubre de 2003.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.415 con fecha 17/10/2003.-